

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima primera reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 16 de agosto de 2019

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DEL APÉNDICE II

1. El presente documento ha sido preparado por la Presidencia del Comité de Flora.*
2. En la presente adición se exponen las observaciones y recomendaciones del Comité sobre las combinaciones especie/Estado del área de distribución propuestas en el documento SC71 Doc. 12 sobre el *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II*.

Observaciones y recomendaciones del Comité de Flora en lo que respecta a casos de flora

3. En lo que respecta a ***Nardostachys grandiflora* de Nepal**, el Comité de Flora apoya en general la recomendación de la Secretaría, pero sugiere que se modifique ligeramente la recomendación a fin de que sea más específica respecto a la información requerida en relación con la base científica que respalda el cupo. El texto de las recomendaciones propuestas sería el siguiente:

Se invita al Comité Permanente a:

- a) *reconocer los progresos realizados por Nepal en la aplicación de las recomendaciones hasta ahora;*
- b) *solicitar a Nepal que comunique a la Secretaría un cupo de exportación cautelara revisado para 2019, junto con una justificación científica, en consonancia con la recomendación b) del Comité de Flora;*
y
- c) *solicitar a Nepal que informe acerca de la aplicación de las recomendaciones d) y e), con tiempo suficiente para que la cuestión pueda ser examinada por el Comité de Flora y tratada en la reunión SC73.*

En consonancia con la recomendación formulada por el Comité Permanente y a fin de cumplir la recomendación a) del Comité de Flora, el Comité de Flora recomienda que la Secretaría publique un cupo de exportación nulo para los especímenes silvestres tan pronto como sea posible.

Asimismo, a fin de ayudar a Nepal a abordar con mayor precisión las preocupaciones manifestadas por el Comité de Flora, se sugiere que el país facilite detalles sobre lo siguiente: la base científica para el cupo de exportación, incluida la evaluación de impacto ambiental y cualquier otra información científica de respaldo que explique por qué se considera que el cupo propuesto no será perjudicial para la supervivencia de la especie; y b) con miras a garantizar que la recolección sea sostenible, una explicación de la manera en que

* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

se administra el cupo en los distritos donde se realiza la recolección. Estas indicaciones precisas del Comité de Flora deberían incluirse en la nota que la Secretaría enviará a Nepal tras la presente reunión.

4. En lo que respecta a ***Prunus africana* de Camerún**, el Comité de Flora apoya en general la recomendación de la Secretaría, pero sugiere que se modifique ligeramente la recomendación a fin de aclarar de que esta concuerda con las recomendaciones del Comité de Flora. El texto de las recomendaciones propuestas sería el siguiente:

Se invita al Comité Permanente a:

- a) *reconocer los progresos realizados por Camerún en la aplicación de las recomendaciones a) a c) del Comité de Flora;*
- b) *reconocer los progresos realizados por Camerún en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para *Prunus africana* y ponerlos a disposición del público en el sitio web de la CITES;*
- c) *alentar a Camerún a continuar la aplicación de las recomendaciones d) y e) en curso mediante la consolidación de la información que ha acumulado sobre dictámenes de extracción no perjudicial, así como mediante la realización del proyecto pertinente en el marco del Programa de Especies Arbóreas de la CITES; y*
- d) *alentar a Camerún a informar sobre la aplicación de las recomendaciones d) y e) en curso y sobre cualquier aumento previsto en el cupo provisional, en consonancia con la recomendación c), con tiempo suficiente para que esta cuestión sea considerada en la reunión SC73.*

5. En lo que respecta a ***Pterocarpus santalinus* de la India**, el Comité de Flora sugiere que se modifique ligeramente la recomendación a fin de alentar en lugar de solicitar a la India que proporcione periódicamente información actualizada sobre la cantidad de material confiscado.

Se invita al Comité Permanente a:

- a) *alentar a la India a que continúe proporcionando periódicamente información actualizada a la Secretaría sobre la cantidad de *Pterocarpus santalinus* confiscado que permanece en las existencias; e*
- b) *instar a la India a que aplique la recomendación b) a más tardar el 31 de diciembre de 2019.*